



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/601
27 de noviembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 81 del programa

MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Rajab SUKAYRI (Jordania)

I. INTRODUCCIÓN

1. El tema titulado "Mantenimiento de la seguridad internacional" se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con su resolución 48/84 B, de 16 de diciembre de 1993, y su decisión 49/428, de 15 de diciembre de 1994.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 12 de octubre de 1995, la Primera Comisión decidió realizar un debate general sobre todos los temas relacionados con el desarme y la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 57 a 78, 80 y 81. Las deliberaciones relativas a esos temas tuvieron lugar en las sesiones tercera a 11ª, celebradas del 16 al 20 y los días 25 y 26 de octubre de 1995. Las deliberaciones estructuradas sobre asuntos concretos del enfoque temático que se había adoptado tuvieron lugar del 30 de octubre al 3 de noviembre. El examen de los proyectos de resolución sobre esos temas se realizó en las sesiones 13ª a 17ª, del 6 al 9 de noviembre. Las decisiones sobre los proyectos de resolución relativas a esos temas se adoptaron en las sesiones 18ª a 29ª, celebradas los días 10, 13 a 17, 20 y 21 de noviembre.
4. En relación con el tema 81, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General sobre el desarrollo de relaciones de buena vecindad entre los Estados balcánicos (A/50/412 y Add.1);

b) Carta de fecha 10 de enero de 1995 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/50/62-S/1995/17);

c) Carta de fecha 10 de febrero de 1995 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Kazakstán y la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (A/50/83);

d) Carta de fecha 24 de marzo de 1995 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/50/97);

e) Carta de fecha 4 de abril de 1995 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/50/99-S/1995/258);

f) Carta de fecha 22 de marzo de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kazakstán ante las Naciones Unidas (A/50/120);

g) Carta de fecha 27 de marzo de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas (A/50/123-S/1995/228);

h) Carta de fecha 12 de abril de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (A/50/137-S/1995/295);

i) Carta de fecha 20 de abril de 1995 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/50/162-S/1995/324);

j) Carta de fecha 26 de abril de 1995 dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia, Kazakstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán ante las Naciones Unidas (A/50/165-S/1995/336);

k) Carta de fecha 9 de junio de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas (A/50/216-S/1995/476);

l) Carta de fecha 13 de junio de 1995 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/50/219-S/1995/482);

m) Carta de fecha 16 de junio de 1995 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/50/221);

n) Carta de fecha 21 de junio de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (A/50/256-S/1995/505);

o) Carta de fecha 29 de junio de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas (A/50/264-S/1995/526);

p) Carta de fecha 6 de julio de 1995 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/50/270-S/1995/543);

q) Carta de fecha 12 de julio de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (A/50/279-S/1995/568);

r) Carta de fecha 20 de julio de 1995 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas (A/50/303-S/1995/603);

s) Carta de fecha 3 de agosto de 1995 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/50/328-S/1995/644);

t) Carta de fecha 4 de agosto de 1995 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/50/331-S/1995/656);

u) Carta de fecha 6 de agosto de 1995 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/50/336-S/1995/663);

v) Carta de fecha 7 de agosto de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (A/50/339-S/1995/667);

w) Carta de fecha 10 de agosto de 1995 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/50/344-S/1995/682);

x) Carta de fecha 10 de agosto de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (A/50/348-S/1995/685);

y) Carta de fecha 13 de agosto de 1995 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/50/351-S/1995/692);

z) Carta de fecha 13 de agosto de 1995 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/50/352-S/1995/693);

aa) Carta de fecha 28 de agosto de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Croacia ante las Naciones Unidas (A/50/389-S/1995/745);

bb) Carta de fecha 1º de septiembre de 1995 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas (A/50/406);

cc) Carta de fecha 14 de septiembre de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la ex República Yugoslava de Macedonia ante las Naciones Unidas (A/50/435-S/1995/793);

dd) Carta de fecha 24 de octubre de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas (A/50/702-S/1995/900);

ee) Carta de fecha 3 de noviembre de 1995 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/50/720-S/1995/921).

II. EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

A. Proyecto de resolución A/C.1/50/L.9

5. En la 16ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, el representante de Turkmenistán, en nombre de Afganistán, Armenia, Azerbaiyán, Colombia, Egipto, Georgia, Kirguistán, Malasia, Senegal, Tayikistán, Turquía y Ucrania, presentó un proyecto de resolución titulado "Neutralidad permanente de Turkmenistán (A/C.1/50/L.9), que más tarde fue patrocinado también por Bangladesh, Belarús, Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Kenya, Mauricio, Pakistán, República Checa, República Islámica del Irán y República de Moldova.

6. En su 22ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/50/L.9 sin someterlo a votación (véase el párrafo 9, proyecto de resolución A).

B. Proyecto de resolución A/C.1/50/L.43

7. En la 17ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, en nombre de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado "Desarrollo de relaciones de buena vecindad entre los Estados balcánicos" (A/C.1/50/L.43), que más tarde fue patrocinado también por Albania, Bulgaria, Eslovaquia, Francia, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, Polonia y República Checa.

8. En su 23ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/50/L.43 sin someterlo a votación (véase el párrafo 9, proyecto de resolución B).

III. RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISIÓN

9. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Mantenimiento de la seguridad internacional

A

Neutralidad permanente de Turkmenistán

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de la neutralidad permanente de Turkmenistán,

Reafirmando el derecho soberano de todos los Estados a determinar independientemente su política exterior de conformidad con las normas y principios del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas,

Observando con satisfacción que Turkmenistán ha confirmado por vía legislativa la neutralidad permanente del país,

Acogiendo con satisfacción la aspiración de Turkmenistán a desempeñar un papel activo y positivo en el desarrollo de relaciones pacíficas, amistosas y de beneficio mutuo con los países de la región y otros Estados del mundo,

Expresando la esperanza de que la neutralidad permanente de Turkmenistán contribuya a la consolidación de la paz y la seguridad en la región,

Tomando nota del apoyo demostrado por el Movimiento de Países No Alineados y por la Organización de Cooperación Económica a la neutralidad permanente de Turkmenistán,

Reconociendo que la adopción por Turkmenistán de la condición de neutralidad permanente no afecta al cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de la Carta y contribuirá al logro de los propósitos de las Naciones Unidas,

1. Reconoce y apoya la neutralidad permanente de Turkmenistán;
2. Invita a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a respetar y apoyar la neutralidad permanente de Turkmenistán respetando igualmente su independencia, soberanía e integridad territorial.

B

Desarrollo de relaciones de buena vecindad entre los
Estados balcánicos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, en cuyo anexo figura la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, 46/62, de 9 de diciembre de 1991, y 48/84 B, de 16 de diciembre de 1993,

Afirmando su convicción de que todas las naciones deben convivir en paz como buenos vecinos,

Destacando la urgencia de que los Balcanes se consoliden como región de paz, seguridad, estabilidad y buena vecindad, lo que contribuirá al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de esa forma mejorará las posibilidades de desarrollo sostenido y prosperidad para todos sus pueblos,

Tomando nota del deseo de los Estados balcánicos de establecer relaciones de buena vecindad entre ellos y relaciones de amistad con todas las naciones de conformidad con la Carta,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que se vienen realizando a nivel internacional para lograr un arreglo político general del conflicto en la ex Yugoslavia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el desarrollo de relaciones de buena vecindad entre los Estados balcánicos,

Destacando la importancia de la cooperación actual entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Tomando nota de sus deliberaciones sobre el tema en el actual período de sesiones,

1. Toma nota con interés de las opiniones de algunos Estados sobre el desarrollo de relaciones de buena vecindad entre los Estados balcánicos consignadas en el informe del Secretario General;

2. Insta a las organizaciones internacionales pertinentes y a los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presenten al Secretario General sus opiniones al respecto;

¹ A/50/412 y Add.1.

3. Exhorta a todos los Estados balcánicos a que procuren promover las relaciones de buena vecindad y a que emprendan permanentemente actividades unilaterales y conjuntas, especialmente medidas de fomento de la confianza, según proceda, en particular en el marco de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

4. Destaca la importancia de que todos los Estados balcánicos promuevan la cooperación recíproca en todas las esferas;

5. Pone de relieve que una mayor participación de los Estados balcánicos en los mecanismos de cooperación en el continente europeo influirá favorablemente en la situación política y económica de la región, así como en las relaciones de buena vecindad entre todos los Estados balcánicos;

6. Insta a que se normalicen las relaciones entre todos los Estados de la región de los Balcanes;

7. Pide al Secretario General que siga solicitando las opiniones de los Estados Miembros, particularmente los de la región de los Balcanes, de las organizaciones internacionales y de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de las relaciones de buena vecindad en la región y sobre medidas y actividades preventivas encaminadas al establecimiento de una zona estable de paz y cooperación en los Balcanes para el año 2000, y que le presente un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones en que se tengan en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

8. Decide examinar el informe del Secretario General sobre el tema en su quincuagésimo segundo período de sesiones.
